

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "ADVEK, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL, CESAR ALEJANDRO TORRES GARCÍA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. Para el cumplimiento de sus fines y en virtud de la requisición DAYF/217/2021 emitida por la Dirección de Informática de **"EL INSTITUTO"** y con fundamento en el artículo 73, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado y sus municipios, se aprobó adquirir, por adjudicación directa, vía excepción a la licitación pública, servicios en la nube informática, servicios de implementación y asistencia técnica, servicios de soporte y administración en materia de información computacional y de tecnología para la efectiva realización de las tareas del Programa de Resultados Electorales (PREP), inherentes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, a la persona jurídica **"ADVEK, S. A. de C. V."**, en virtud de haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión validada por Héctor Gallego Ávila, Director de Informática.

En términos de los artículos 15 fracción IV y 19 inciso 1 fracción del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás Órganos Participantes en los procesos de Adquisición y Enajenación, se realizan las siguientes

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO":

I.1. Que, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.2. Que, Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de **"EL INSTITUTO"**, interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.3. Que, Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez, en su carácter de Secretario Ejecutivo de **"EL INSTITUTO"**, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.4. Que, tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en calle Parque de las Estrellas número 2764 veintisiete mil setecientos sesenta y cuatro, colonia Jardines del Bosque Centro, código postal 44520, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.5. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEP-910902-991**.

I.6. Que el presente contrato se celebra bajo los principios y requisitos establecidos en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 23, 44, 47, 76, 77, 81, 82, 84 inciso 1, fracción I e incisos 2, 87, 88 y 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, así como correlativos de el Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás Órganos Participantes en los Procesos de Adquisición y Enajenación.

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. Que, es una sociedad anónima mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública 20, 344, de fecha 11 de junio de 2019, pasada ante la fe de la Licenciado José Horacio de la Salud Ramos Ramos, notario público número 100, de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Que, su objeto, entre otros, es prestar toda clase de servicios relacionados con la materia informática, redes y los servicios AMAZON Web Services (AWS).

II.3. Que, comparece por conducto de su Administrador General, Cesar Alejandro Torres García, quien cuenta con facultades amplias de representación, mediante escritura pública 20, 344, de fecha 11 de junio de 2019, pasada ante la fe de la Licenciado José Horacio de la Salud Ramos Ramos, notario público número 100, de Guadalajara, Jalisco, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.4. Que, el apoderado se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.5. Que, conocen las características, especificaciones técnicas y todos los detalles concernientes a la prestación del servicio a que se refiere este contrato y que cuentan con la experiencia, capacidad administrativa, económica, financiera, legal, técnica, tecnológica e infraestructura, incluyendo el equipo, maquinaria y trabajadores necesarios para cumplir la obligación contraída en el presente contrato y que bajo protesta de conducirse con verdad manifiesta que realizará la mencionada prestación del servicio solicitado en el plazo requerido.

II.6. Que es distribuidor autorizado para México de los servicios AMAZON Web Services (AWS), por Amazon.com, Inc., empresa estadounidense de comercio electrónico con sede en la ciudad de Seattle, Estado de Washington, U.S.A.

II.7. Que, su Registro Federal de Contribuyentes es: **ADV190711KC7**.

II.7. Que, tiene su domicilio establecido en la calle [REDACTED], [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III. AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que, conocen el alcance y el contenido del presente contrato y sus **Anexos** que son parte integrante del mismo, así como las leyes y reglamentos que lo rigen, por lo cual se someten al contenido de las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

1. El objeto de este instrumento jurídico es la adquisición del servicio integral de Arquitectura básica, arquitectura avanzada, pruebas de operación e infraestructura AWS. Así como, servicios de complementos de seguridad, alta disponibilidad, protección integral de cómputo para servidores a través de la nube, los cuales se enuncian de manera enunciativa más no limitativa y de acuerdo, a las características descritas en los Anexos adjuntos, en el presente contrato, la orden de compra y demás documentación que se derive del presente instrumento.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

1. Las características técnicas servicios que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a realizar en la cláusula **PRIMERA** serán realizados estrictamente bajo supervisión de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo a lo siguiente:

Descripción
1.1. Servicios en la nube informática usando como base los centros de datos y la infraestructura de red AMAZON Web Services.
1.2. Servicios de implementación y asistencia técnica.
1.3. Servicios de soporte y administración conforme a lo establecido en el "Anexo A", del presente.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

1. "**EL INSTITUTO**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por la prestación del servicio la cantidad de **\$199,520.00 (ciento noventa y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, por la entrega total de "**EL SERVICIO**" objeto de este contrato, a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**" y previa exhibición de las facturas y/o recibos originales correspondientes, mismos que deberán reunir todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

2. La cantidad especificada en esta cláusula será con cargo al presupuesto del "**INSTITUTO**", y será cubierta al "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" como pago total por la prestación del servicio que motiva el presente contrato, incluyendo todos los gastos que

realice con motivo de dicha actividad o cualquier otro elemento que le sea necesario cubrir, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, de conformidad con la instrucción que gire **"EL INSTITUTO"**.

3. **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el total de la cantidad a la que se refiere esta la cláusula, en una sola exhibición, después de que el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya concluido con **"EL SERVICIO"**, contra entrega de la factura que cumpla los requisitos fiscales correspondientes.

Todos los pagos serán en moneda nacional mediante cheque nominativo a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o transferencia electrónica a su cuenta, previa solicitud por escrito a la Unidad Centralizada de Compras de **"EL INSTITUTO"**. En cada caso, se deberá entregar previamente la factura relativa, que deberá reunir los requisitos fiscales.

- a) A efecto de que la totalidad del pago sea cubierto, será necesario que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** recabe la manifestación por escrito de conformidad de **"EL INSTITUTO"** en relación con la oportunidad en la entrega de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato.
- b) Las facturas y/o recibos deberán contener los precios unitarios ofertados y el total por cada concepto, así como la descripción pormenorizada del servicio prestado.
- c) El importe total se expresará con número y letra, al igual que el impuesto al valor agregado y los descuentos presentados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en caso de que los hubiere.
- d) En caso de que las facturas y/o recibos no cubran los requisitos fiscales éstas se devolverán a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que haga las correcciones necesarias.

CUARTA. GARANTÍA DE CALIDAD.

1. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar que la calidad de **"EL SERVICIO"** corresponda a lo solicitado por **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. VIGENCIA.

1. La vigencia de **"EL SERVICIO"** será forzosa para ambas partes, iniciando a partir del 21 de mayo al 30 de junio del presente año.

SEXTA. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a cumplir con **"EL SERVICIO"** reuniendo todas las características y especificaciones requeridas, por **"EL INSTITUTO"**, en el plazo

ya previsto en la **Cláusula Quinta** y bajo la exclusiva responsabilidad y a costa de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

2. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete, a dar el servicio que se establece en la cláusula segunda referente a los servicios en la nube informática usando como base los centros de datos y la infraestructura de red **AMAZON Web Services** subsanando dudas y realizando movimientos necesarios para la eficiente prestación del servicio, así como en el reporte de problemas o fallas en el mismo, dada la naturaleza y actividad que se pretende para **"EL INSTITUTO"** y obtener buena calidad del servicio prestado.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

1. En términos del artículo 78 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a la firma de este instrumento deberá garantizar el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por el 10% diez por ciento del monto total del contrato, esto es la cantidad de **\$19,952.00 (diecinueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, que otorga mediante cheque certificado en favor de **"EL INSTITUTO"**, la cual se agregará como **anexo** de este contrato.

2. La garantía permanecerá en vigor a partir de la suscripción del contrato y se cancelará una vez cumplidas las obligaciones objeto del presente instrumento, previa manifestación por escrito de entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, por haberse cumplido el contrato en todos sus términos; o bien, hasta que concluya la substanciación de todos los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento de este contrato.

3. La guarda y custodia de la garantía del cumplimiento estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas del organismo electoral y le será devuelta a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuando **"EL INSTITUTO"** a su entera satisfacción considere cumplido el presente contrato en todos sus términos. En este caso, **"EL INSTITUTO"** devolverá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la garantía junto con el escrito en que exprese su conformidad para que ésta sea cancelada.

OCTAVA. PROHIBICIONES.

1. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá bajo ninguna circunstancia ceder total o parcialmente a un tercero los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato.

NOVENA. OPORTUNIDAD.

1. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de cualquier incumplimiento en los términos del presente contrato, debiendo pagar los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de que se haga efectiva la pena convencional.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL.

1. Cuando sea el caso en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sea objeto de alguna observación por incumplimiento de las obligaciones, condiciones, requisitos, especificaciones, características o plazos previstos en este contrato, **"EL INSTITUTO"** aplicará como sanción el 1% sobre el monto total del contrato antes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, por cada día de retraso en la corrección de cualquier observación o requerimiento.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

1. **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato cuando concurren razones de interés público sin responsabilidad alguna para el mismo, hasta antes de que se comience a prestar el servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

1. **"EL INSTITUTO"**, podrá declarar unilateralmente la rescisión del presente contrato cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

a) Sea declarado por la autoridad competente en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**;

b) Transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato;

c) Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato, o bien, se compruebe que la documentación que exhibió es apócrifa o ha sido alterada;

d) Cuando a juicio de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con los requisitos de temporalidad y calidad del servicio;

e) Cuando las sanciones por incumplimiento alcancen el veinte por ciento del precio pactado;

f) **"EL INSTITUTO"** tenga conocimiento que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se encuentra demandado, denunciado o penalizado por alguna autoridad, por incumplimiento de obligaciones contractuales o realización de conductas indebidas; o

g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de dar, hacer o de no hacer previstas en el presente contrato.

2. La rescisión del contrato se sujetará al procedimiento siguiente:

a) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de dos días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, **"EL INSTITUTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el primer punto del presente procedimiento.

3. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanan las omisiones, se corrigen las observaciones o atienden los señalamientos, el procedimiento iniciado podrá quedar sin efecto, si así lo considera oportuno **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando continúe vigente la necesidad del servicio solicitado, aplicando, en su caso, la pena convencional correspondiente.

4. **"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

5. Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá otorgar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

1. Se cancelará el contrato sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**, cuando concurren razones imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que impidan la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

1. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil y administrativa, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

DECIMA QUINTA. DE LOS SERVICIOS QUE PROVEE AMAZON.

1. **"EL INSTITUTO"** declara que conoce y acepta los términos, condiciones y políticas de uso de la infraestructura de AMAZON Web Services, cuyas condiciones generales y términos de uso pueden ser consultadas por internet la siguiente dirección:

<http://AWS.AMAZON.com/serviceterms/> y <http://AWS.AMAZON.com/agreement/>

2. **"EL INSTITUTO"** acepta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** suscriba en su nombre los términos y condiciones contenidos en el acuerdo de términos de licencia AWS ("AWS CUSTOMER LICENCESE TERMS AGREEMENT") asumiendo **"EL INSTITUTO"** de manera exclusiva, la responsabilidad de la respectiva autorización. **"EL INSTITUTO"** también declara conocer los términos y condiciones del acuerdo de términos de licencia AWS, así como el acuerdo de servicios ("SERVICES AGREEMENT") de las herramientas de infraestructura contratadas, cuyos términos y condiciones declara igualmente conocer y aceptar, los cuales podrán ser consultados según el servicio contratado en la siguiente dirección web:

<http://AWS.AMAZON.com/serviceterms/>.

3. **"EL INSTITUTO"** asumirá y dará estricto cumplimiento a los siguientes compromisos, exigidos por AMAZON en los acuerdos aquí mencionados, para el adecuado uso de la infraestructura de AMAZON Web Services (AWS).

- a) Cumplir con todas las leyes aplicables, con las regulaciones y órdenes de cualquier autoridad gubernamental en ejecución del presente contrato.
- b) Promover los servicios de AMAZON Web Services de una manera en que mantenga el buen nombre y la reputación de AMAZON Web Services, como de los servicios de AMAZON Web Services.
- c) No competer prácticas o actos ilegales, falsos ni engañosos en desarrollo de sus actividades de negocio.
- d) Cumplir con lo dispuesto en el "Digital Millenium Copy Right AD".

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN CONVENCIONAL.

1. Ambas partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una relación de prestación de servicios por un pago determinado.

2. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de la contratación, pago, en su caso indemnización, seguridad social y, en general todas las prestaciones a las que tuviera derecho los trabajadores, actores, locutores o personas que ejecutarán los servicios, excluyendo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad civil, laboral, penal, administrativa o de otra índole. Sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de **"EL INSTITUTO"** y en ningún caso este último será considerado como patrón solidario o sustituto.

3. Si en la relación contractual, llegara a intervenir personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su

participación no originará relación de carácter laboral con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ni con "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

1. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente contrato o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por partes, y una vez aprobados por los órganos competentes de "EL INSTITUTO", se tomarán parte integral del presente.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a no divulgar por cualquier medio impreso, electrónico, conferencias o publicidad la información, datos, informes o documentos a que tenga acceso derivados de la realización de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, por ser propiedad exclusiva de "EL INSTITUTO"; esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

En caso de contravenir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" esta disposición, "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con dependencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

DÉCIMA NOVENA. AVISO DE PRIVACIDAD.

"EL INSTITUTO" será responsable del tratamiento de los datos personales que sean proporcionados para la realización del presente Contrato. Pudiendo consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página electrónica: www.iepcjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad.

VIGÉSIMA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

1. Ambas partes acuerdan que para efectuar las comunicaciones que se deriven del presente contrato o del cumplimiento del mismo, las que correspondan a "EL INSTITUTO" se harán por el Director de Informática; por lo que ve a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán de forma personal o por conducto de su representante legal, en el entendido que las comunicaciones podrán ser por escrito, vía telefónica o correo electrónico con su correspondiente acuse de recibo, según sea el caso.

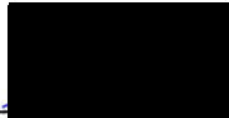
VIGÉSIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD Y JURISDICCIÓN.

1. Las partes manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; su reglamento, así como el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones de "EL INSTITUTO" y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables supletoriamente.

2. Así también, en la interpretación, ejecución y cumplimiento de el mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas ambas partes del contenido y alcance del presente contrato de prestación de servicios considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en unión a dos testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; al día 21 de mayo de dos mil veintiuno.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"



**CESAR ALEJANDRO TORRES GARCÍA
ADMINISTRADOR GENERAL DE
ADVEK, S.A DE C.V.**

POR "EL INSTITUTO"

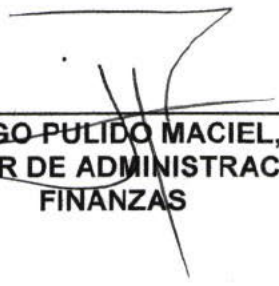


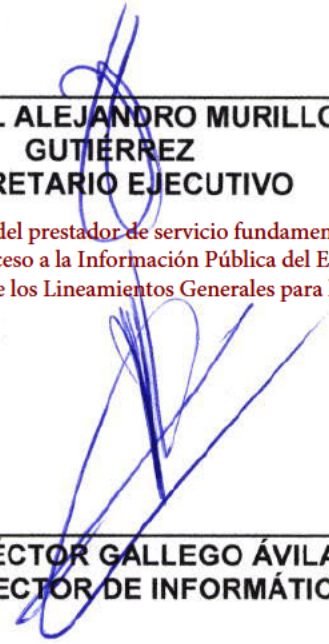
**GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE**

**MANUEL ALEJANDRO MURILLO
GUTIERREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

Eliminada información dentro de 21 renglones consistentes en domicilio y firma del prestador de servicio fundamento legal: artículos 4.1 fracción V, 20 y 21.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Lineamiento quincuagésimo octavo fracciones I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada (LGPICR).

TESTIGOS


**HUGO PULIDO MACIEL,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**


**HÉCTOR GALLEGO ÁVILA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADQUIRIR LOS SERVICIOS; QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y ADVEK, S.A. DE C.V., CON FECHA 21 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, EL CUAL CONSTA DE DIEZ HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UN SOLO DE SUS LADOS.

ANEXO A-1 DEL CONTRATO MARCO __1__ (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO EL "CLIENTE") Y POR LA OTRA PARTE ADVEK S.A DE C.V (EL "PROVEEDOR" Y JUNTO CON EL CLIENTE, LAS "PARTES").

Anexo A-1

Las Partes acuerdan que los términos con mayúscula inicial que no se definan de otra forma en el Anexo A-1 tendrán el significado que se le atribuya en el Contrato.

I. Servicios

El Proveedor se obliga a prestar servicios en la nube usando como base los centros de datos y la infraestructura de red AMAZON Web Services; (ii) servicios de implementación y asistencia técnica; y (iii) servicios de soporte y administración.

II. Descripción del Proyecto

Para satisfacer las necesidades de seguridad y disponibilidad que IEPC requiere, proponemos utilizar diversos servicios de alta disponibilidad y seguridad que AWS nos ofrece dentro de su portafolio de soluciones. A su vez para tener una mayor capa de seguridad perimetral de la misma se implementa AWS WAF (Web Application Firewall), protegiendo de posibles ataques web comunes, que pueden afectar la disponibilidad, poner en riesgo la seguridad o aumentar el consumo de recursos.

III. Alcance de los Servicio de Implementación

Descripción de los Servicios de implementación

Arquitectura	Diseño, integración y ejecución de los servicios solicitados para la difusión del PREP
Seguridad Básica	Configuración e implementación de la seguridad a nivel buckets, cuentas, certificados y comunicación en los servicios requeridos.
Seguridad Avanzada	Implementación de la solución AWS WAF para filtrar los ataques más comunes basados en la web, servicio que protege las distribuciones de CDN mediante la inspección de solicitudes web. También se configura AWS Shield para la mitigación de ataques DoS.
Servicio	Servicio de asesoría y acompañamiento durante la implementación de los servicios contratados.
Well Architected Review	El Marco de Buena Arquitectura de AWS describe los conceptos claves, principios de diseño y prácticas recomendadas de arquitectura para diseñar y ejecutar cargas de trabajo en la nube. Se incluye la revisión y validación de este requerimiento.
Pruebas de Operación	Se incluye el acompañamiento en las pruebas requeridas por el INE y el IEPC para la verificación del correcto funcionamiento de la arquitectura.
Capacitación	Como servicio de valor agregado se ofrece la entrega y explicación de los servicios y arquitectura utilizada durante este proyecto.
Tiempo de entrega	8 días

IV. Costo del Proyecto

Costo del Proyecto		
Concepto	Descripción	Costo
Arquitectura	Incluido	\$20,000
Seguridad Básica	Incluido	\$20,000
Seguridad Avanzada	Incluido	\$30,000
Asesorías	Se estiman 10 horas de servicio	\$20,000
Well Architected Review	Incluido	\$20,000
Pruebas de Operación	Se estiman 25 horas de servicio	\$42,000
Infraestructura	Costo de la Infraestructura AWS por 2 meses	\$20,000
	Total	\$172,000
Tiempo de entrega	8 días	

Precios en Pesos antes de I.V.A.

V. Entregables

- Diagrama de Arquitectura.
- Scripts de Despliegue de Infraestructura.
- Acceso a la consola.
- Log de eventos de las jornadas de prueba y día del evento.

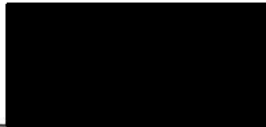
- e.- Manual de integración de los difusores.
- f.- Memoria técnica de la Arquitectura.

VI. Vigencias

La duración de este proyecto esta contemplada desde el día en que se firma el presente contrato hasta el 30 de junio de 2021.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, firman de conformidad el presente Anexo, en la Ciudad de Guadalajara el día 21 de mayo del 2021.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"



CESAR ALEJANDRO TORRES GARCÍA
ADMINISTRADOR GENERAL DE
ADVEK, S.A DE C.V.

POR "EL INSTITUTO"

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE

Eliminada información dentro de 3 renglones consistentes en la firma del administrador general fundamento legal: artículos 4.1 fracción V, 20 y 21.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Lineamiento quincuagésimo octavo fracciones I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada (LGPICR).

MANUEL ALEJANDRO MURILLO
GUTIÉRREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS



HUGO PULIDO MACIEL,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



HÉCTOR GALLEGO ÁVILA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADQUIRIR LOS SERVICIOS; QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y ADVEK, S.A. DE C.V., CON FECHA 21 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, EL CUAL CONSTA DE DIEZ HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UN SOLO DE SUS LADOS.